



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **RESOLUCION** Número **131-0752** fecha: **12 de Julio del 2019** - Mediante el cual "**Se niega una concesión de aguas superficiales**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y con el fin de Asegurar la comunicación Personal de la Providencia.

El 13 de julio de 2019 se entregó la citación para entrega de la actuación administrativa por la empresa de mensajería de REDEX Y EL DÍA 17 DE Julio se recibe guía donde se manifiesta dirección errada, y en los teléfonos no contestan y por lo tanto, se procede a realizar notificación por aviso cartelera

Expediente o radicado número: 05318.02.32847

Para la constancia firma.-

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 29 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x) Auto ( ) No. **131-0752** de fecha 12 de JULIO de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05318.02.32847**, Usuario: MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS se desfija el día **06 de Agosto** de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

  
**PAULA ANDRÉA ZAPATA OSSA**  
Notificador

Ruta:[www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 864 01 24, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 053180232847
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0752-2019</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: <b>12/07/2019</b>	Hora: 08:28:28.87... Folios: 3

web  
- 131-0752-2019

Rionegro,

Señora  
**MARIA GUDIELA ARDILA CÁRDENAS**  
Dirección: Calle 55 A N° 63 AA - 18  
Municipio de Medellín - Antioquia  
Teléfono: 436 51 92 / 312 297 98 49

**Asunto:** Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.318.02.32847**

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: María Alejandra Guarín G



Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med

www.redex.com.co



MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R. P. 0287 MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP AUTONOMA TEL 5201170

CRA 59 44 43

NIT 890 985 138-3

Ciudad EL SANTUARIO

Gramos

Fecha programada entrega DD/MM/AAAA (Días hábiles) 19/07/2019

Observación

Funcionario que recibe

Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291

292

VISITAS

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med

www.redex.com.co



MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R. P. 0287 MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP AUTONOMA TEL 5201170

CRA 59 44 43

NIT 890 985 138-3

Ciudad EL SANTUARIO

Gramos

Fecha programada entrega DD/MM/AAAA (Días hábiles) 19/07/2019

Observación

Funcionario que recibe

Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291

292

VISITAS

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med

www.redex.com.co



MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R. P. 0287 MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP AUTONOMA TEL 5201170

CRA 59 44 43

NIT 890 985 138-3

Ciudad EL SANTUARIO

Gramos

Fecha programada entrega DD/MM/AAAA (Días hábiles) 19/07/2019

Observación

Funcionario que recibe

Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291

292

VISITAS

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN

COLOMBIA



900000483678

16/07/2019

DESTINATARIO MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS

Teléfono 4355192

EMPRESA

G Externa

131-0752-2019

DIRECCION CALLE 55A NO 53AA - 18

Cod postal.

Nombre de quien recibe

Fecha y hora

Teléfono

Cédula

Valor declarado

Valor seguro

Valor flete

Valor total

0

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIR ERRADA

D INCOMPLETA

DESCONOCIDO

REHUSADO

NO RECLAMADO

NO RESIDE

TRASLADO

P CERRADO

FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN

COLOMBIA



900000483678

16/07/2019

DESTINATARIO MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS

Teléfono 4355192

EMPRESA

G Externa

131-0752-2019

DIRECCION CALLE 55A NO 53AA - 18

Cod postal

Nombre de quien recibe

Fecha y hora

Teléfono

Cédula

Valor declarado

Valor seguro

Valor flete

Valor total

0

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIR ERRADA

D INCOMPLETA

DESCONOCIDO

REHUSADO

NO RECLAMADO

NO RESIDE

TRASLADO

P CERRADO

FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN

COLOMBIA



900000483678

16/07/2019

DESTINATARIO MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS

Teléfono 4355192

EMPRESA

G Externa

131-0752-2019

DIRECCION CALLE 55A NO 53AA - 18

Cod postal

Nombre de quien recibe

Fecha y hora

Teléfono

Cédula

Valor declarado

Valor seguro

Valor flete

Valor total

0

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIR ERRADA

D INCOMPLETA

DESCONOCIDO

REHUSADO

NO RECLAMADO

NO RESIDE

TRASLADO

P CERRADO

FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

No existen digitos señalados

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med  
www.redex.com.co  
**REDEX**  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170  
CRA 59 44 45  
NIT. 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**SICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Dias hábiles) 19/07/2019

Observación  
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291				
292	VISITAS			

Origen **EL SANTUARIO** COLOMBIA Destino **MEDELLIN** COLOMBIA

900000483678 16/07/2019

DESTINATARIO MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS Teléfono 4365192  
EMPRESA G. Externa 131-0752-2019  
DIRECCION CALLE 55A NO. 53AA - 18 Cód postal

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédula
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	Valor total
			0

MOTIVOS DE DEVOLUCION  
 DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO  
 NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med  
www.redex.com.co  
**REDEX**  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170  
CRA 59 44 48  
NIT. 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**SICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Dias hábiles) 19/07/2019

Observación  
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291				
292	VISITAS			

Origen **EL SANTUARIO** COLOMBIA Destino **MEDELLIN** COLOMBIA

900000483678 16/07/2019

DESTINATARIO MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS Teléfono 4365192  
EMPRESA G. Externa 131-0752-2019  
DIRECCION CALLE 55A NO. 53AA - 18 Cód postal

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédula
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	Valor total
			0

MOTIVOS DE DEVOLUCION  
 DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO  
 NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med  
www.redex.com.co  
**REDEX**  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170  
CRA 59 44 48  
NIT. 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**SICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Dias hábiles) 19/07/2019

Observación  
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291				
292	VISITAS			

Origen **EL SANTUARIO** COLOMBIA Destino **MEDELLIN** COLOMBIA

900000483678 16/07/2019

DESTINATARIO MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS Teléfono 4365192  
EMPRESA G. Externa 131-0752-2019  
DIRECCION CALLE 55A NO. 53AA - 18 Cód postal

Nombre de quien recibe	Fecha y hora	Teléfono	Cédula
Valor declarado	Valor seguro	Valor flete	Valor total
			0

MOTIVOS DE DEVOLUCION  
 DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO  
 NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

17 JUL 2019



CORNARE	Número de Expediente: 053180232847
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0752-2019</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 12/07/2019	Hora: 08:28:28.87... Folios: 3

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL DIRECTOR(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 131-0506 del 09 de mayo de 2019, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.380.929, para uso Doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-79805, ubicado en el Municipio de Guarne.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días 13 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 30 de mayo de 2019, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado 131-1162 del 28 de junio de 2019, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

### 3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía del señor Cristian Ocampo, en representación de la parte interesada y Lucila Urrego Oquendo funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede por la autopista Medellín-Bogotá se ingresa por la vía a la Clara en la "Y" se toma la vía a la izquierda y se sube por la carretera principal y sobre la margen derecha se encuentra el predio identificado como casa N° 405, de interés para el presente trámite.

3.3 El predio identificado con FMI 020-79805, pertenece a la vereda Guarne (La Clara) y reporta un área de 4.710 m<sup>2</sup>, donde se una vivienda, jardines.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio no presenta afectaciones por ninguno de los Acuerdos corporativos, ni por el POT municipal. La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.

3.5 La concesión de aguas se solicita para uso doméstico de tres (3) personas permanentes y dos (2) transitorias. El día de la vista técnica se informó que el predio cuenta con el servicio de acueducto veredal La Clara, se tiene implementado pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, también se observó que la vivienda no se encuentra habitada y la interesada viene cada seis meses, para lo cual se desea legalizar el uso de una fuente conocida como La Culebra. La cual discurre por predio de la familia Aguilar, donde está protegida con vegetación nativa y pastos.

Teniendo en cuenta que la interesada solicitó la concesión de aguas para uso Doméstico de una vivienda, la cual se encuentra conectada al servicio de acueducto veredal La Clara y la vivienda no se encuentra habitada, se tiene que el servicio de agua prestado  
*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





por el acueducto veredal La Clara es suficiente para el uso temporal del predio.

El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y se cuenta con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) para las dos viviendas.

#### 4. CONCLUSIONES:

No es factible otorgar la concesión de aguas superficiales a la señora MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS, para uso DOMESTICO, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-79805, ubicado en la vereda Guarne (La Clara), del Municipio de Guarne, ya que el predio cuenta con el servicio de acueducto veredal La Clara, el cual es suficiente para el uso temporal del predio, razón por la cual es pertinente negar la concesión de aguas para uso doméstico solicitado por la interesada para el predio de interés del presente trámite.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado 131-1162 del 28 de junio de 2019, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Av. Cipote Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890965135-5  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. Email: cliente@cornare.gov.co  
Regiónes: 520 11 70 Valer de San Nicolás Ext. 401-461. Paramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 62  
Páez: Nus. 865 01 26. Tecnoparque los Olivos. 546 00 95.  
CITL: Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.380.929, para uso Doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-79805, ubicado en el Municipio de Guarne, **dado que el predio cuenta con el servicio de acueducto veredal La Clara, el cual es suficiente para suplir las necesidades del predio.**

**Parágrafo Primero:** Informar a la señora **MARIA GUDIELA ARDILA CÁRDENAS**, que en caso de requerir la concesión de aguas para otros usos (Pecuario, riego, piscícola, entre otros) lo podrá solicitar conforme al Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA GUDIELA ARDILA CARDENAS para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:**

1. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal
2. Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
3. El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora MARIA GUDIELA ARDILA CÁRDENAS, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.**

**Parágrafo Primero:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.**

Dado en el Municipio de Rionegro

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Oscar Enrique Martínez Moreno**  
**DIRECTOR(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**  
**Proyecto:** María Alejandra G.  
**Expediente:** 053180232847  
**Procedimiento:** Trámite Ambiental  
**Asunto:** Concesiones o de Aguas superficiales

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N.A. 89040100-5  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regional en: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461. Fátima: Ext 332. Aguas: Ext 502 Bexales: 834 95 01  
Páramo Nus: 845 01 26. Tenisparque los Olivos: 541 30 93.  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - telefax: (054) 536 20 40 - 281 43 29.